



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00222-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Seis de julio de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO, presentada por MARIA EDILIA PANIAGUA DE RIOS, a través de apoderado juncial, en contra de DANIEL ANTONIO RIOS RAMIREZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Indicará en forma clara y precisa en los hechos de la demanda, la fecha (día, mes y año) en la cual se produjo la separación de hecho entre los cónyuges y, además, precisará las circunstancias en que se produjo la misma, aclarando si han ocurrido reconciliaciones o no entre la pareja.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 CGP, se deberá indicar en el acápite introductor de la demanda cuál es el domicilio (o el último conocido) del demandado.

**TERCERO:** Indicará en forma clara y precisa cuál fue el último domicilio conyugal de las partes (nomenclatura y municipio).

**CUARTO:** Informará si tanto la parte demandante como sus hijos y nietos desconocer el lugar de ubicación o lugar dónde puede ser citado el señor Ríos Ramírez.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

C.N.

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 64 Fijado hoy, 7 de julio de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
Secretaria